



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez el proceso radicado 2022-00040-00, pasa al despacho de la señora Juez informando que fue inadmitida, el termino para subsanar venció y la parte no presentó subsanación, pasa al despacho para lo que estime conveniente ordenar – Cimitarra, 14 de junio de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER.

Catorce (14) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO:	681904089001-2022-00040-00
PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTE:	WILLIAM PELAEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO:	FIRAGRO SAS – ORLANDO URIBE

ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD:

Al despacho se encuentra la demanda de la referencia, el fin de decidir lo que en derecho corresponda.

Conforme al auto de fecha 19 de mayo de 2022, fue inadmitida concediendo un término de cinco días para que ser subsanada, término venció y la parte actora no envió escrito de subsanación.

De conformidad a lo anterior se RECHAZA la demanda de la referencia por falta de subsanación.

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra,

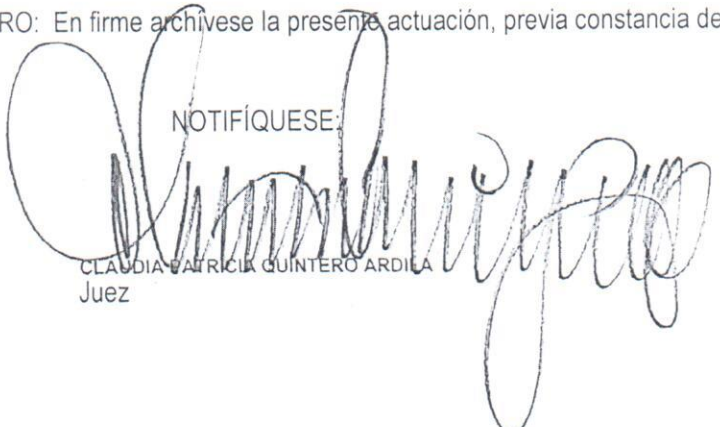
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda DIVISORIO, instaurada a través de apoderado por WILLIAM PELAEZ RODRIGUEZ, demandados FIRAGRO SAS Y ORLANDO URIBE, por lo expuesto por este Despacho.

SEGUNDO: No se ORDENA la entrega de los documentos y los anexos al demandante, por no existir originales.

TERCERO: En firme archívese la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
Juez

RME



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez el proceso radicado 2022-00053-00, pasa al despacho de la señora Juez informando que fue inadmitida, el termino para subsanar venció y la parte no presentó subsanación, pasa al despacho para lo que estime conveniente ordenar – Cimitarra, 14 de junio de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER.
Catorce (14) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO:	681904089001-2022-00053-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIA CUANTIA
DEMANDANTE:	MICROACTIVOS SAS
DEMANDADO:	CIRO ANTONIO JIMENEZ CALDERON - KARINA MARCELA CARDONA AGUDELO

ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD:

Al despacho se encuentra la demanda de la referencia, el fin de decidir lo que en derecho corresponda.

Conforme al auto de fecha 27 de mayo de 2022, fue inadmitida concediendo un término de cinco días para que ser subsanada, término venció y la parte actora no envió escrito de subsanación.

De conformidad a lo anterior se RECHAZA la demanda de la referencia por falta de subsanación.

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra,

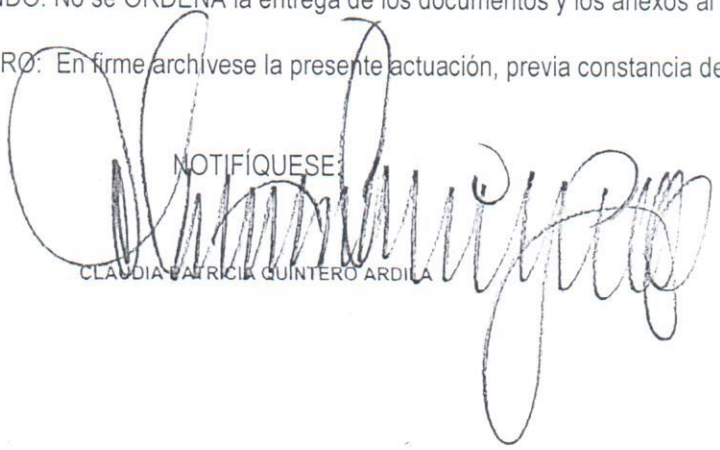
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, radicado 2022-0005300, instaurada a través de apoderado por MICROACTIVOS SAS, demandados CIRO ANTONIO JIMENEZ CALDERON y KARINA MARCELA CARDONA AGUDELO, por lo expuesto por este Despacho.

SEGUNDO: No se ORDENA la entrega de los documentos y los anexos al demandante, por no existir originales.

TERCERO: En firme archívese la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros respectivos.

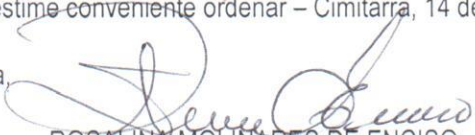
NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA



AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez el proceso radicado 2022-00052-00, pasa al despacho de la señora Juez informando que fue inadmitida, el termino para subsanar venció y la parte no presentó subsanación, pasa al despacho para lo que estime conveniente ordenar – Cimitarra, 14 de junio de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER.
Catorce (14) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO:	681904089001-2022-00052-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIA CUANTIA
DEMANDANTE:	MICROACTIVOS SAS
DEMANDADO:	ANA ISABEL HERNANDEZ DE GALVIS

ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD:

Al despacho se encuentra la demanda de la referencia, el fin de decidir lo que en derecho corresponda.

Conforme al auto de fecha 27 de mayo de 2022, fue inadmitida concediendo un término de cinco días para que ser subsanada, término venció y la parte actora no envió escrito de subsanación.

De conformidad a lo anterior se RECHAZA la demanda de la referencia por falta de subsanación.

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra,

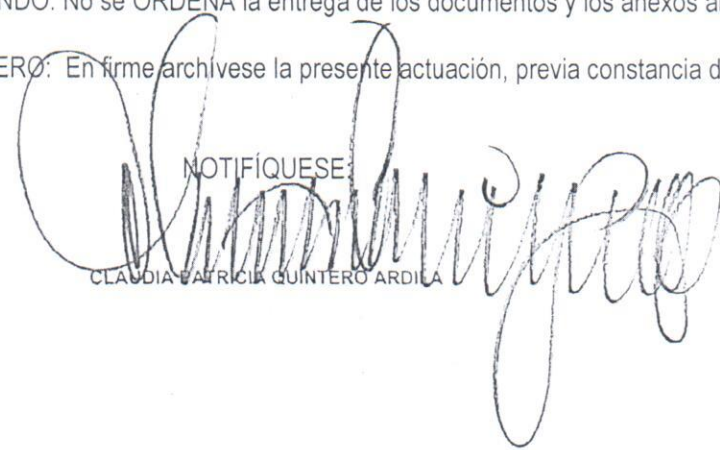
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, radicado 2022-0005200, instaurada a través de apoderado por MICROACTIVOS SAS, demandado ANA ISABEL HERNANDEZ DE GALVIS, por lo expuesto por este Despacho.

SEGUNDO: No se ORDENA la entrega de los documentos y los anexos al demandante, por no existir originales.

TERCERO: En firme archívese la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA